

SESION COMITE EJECUTIVO N° 64 (N° 2.432)

21 de agosto de 1974.

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. José Luis Zabala, Gerente de Estudios
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sra. M. Elena Ovalle, Sub Gerente de Estudios
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez, versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N°s. 1213 al 1215
Cartas Circulares	N°s. 38, 62, 37 al 68.42 y 70.0
Telegramas Circulares	N°s. 1011/368, 1012/369, 1015/370 y 1016/371

CREDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL
Y/O DESARROLLO. -

El Sr. Gerente Secretario General da a conocer al Comité el proyecto preparado por el Departamento de Estudios por el que se deroga los Acuerdos sobre financiamiento para la adquisición de bienes de capital y Crédito de Promoción y/o desarrollo, reemplazándolos por el que se indica que contiene nuevas normas incluyendo una sola tasa de interés, lo que lo hace más ágil y operatorio.



.../

El Vicepresidente Sr. Baraona explica que había un sistema muy complicado de calcular intereses, sobre el monto inicial y sobre el reajustado, ahora queda una sola tasa. Asimismo incluye un problema que se había presentado bastante, que es el financiamiento de aquellas empresas chilenas que ganan presupuestos de empresas públicas.

Lo que pasaba es que el gasto público de endeudamiento en el exterior no estaba controlado y se compraban bienes importados en que probablemente podía darse el caso que la calidad fuera inferior, precios más altos, etc., exclusivamente por la parte financiamiento.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité adopta el Acuerdo sobre "Crédito para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo" que se adjunta a la presente Acta.

LINEAS DE CREDITO A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO-BANCARIAS. -

El Sr. Eugenio Mandiola informa del proyecto del Departamento de Estudios por el cual se propone otorgar créditos en moneda nacional a instituciones financieras no bancarias para financiar en un 90% las adquisiciones de bienes de capital o de inversión del sector privado.

Agrega que al hacer mención a instituciones financieras no-bancarias se refiere a entidades como Corfo, Ificoop y otras.

El Fiscal señor Fernando Coloma consulta por qué razón en este proyecto se estipula una tasa del 7%, que es la misma que se paga sobre el CAR. A lo mejor sería conveniente cobrar un interés más alto.

La Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios, explica que se había considerado dos tasas para que el Banco obtuviera utilidades: 6 1/2% sobre el valor inicial y 7 1/2% sobre el reajustado. Por esta razón se concluyó en colocar una sola tasa: 7%.

El Vicepresidente Sr. Baraona indica que primeramente hay que observar un poco el comportamiento de este sistema. Hay traslado del crédito nominal a este crédito reajustado del 9% y en la medida de lo posible

se podrá subir algo, uno o dos puntos. Al 2% de diferencia del resto puede que no lo tome nadie.

La Sra. Ovalle agrega que el usar estos fondos significa que el Banco va a tener un ingreso. Además se contempla una comisión por reserva de fondos del 12%, lo que quiere decir que aunque la Corfo no los utilice deberá pagar un 12% de interés.

El Sr. Coloma manifiesta que el crédito reajutable es mucho mejor que el crédito nominal en este momento. No le cabe duda que el negocio sería endeudarse a un año con crédito reajutable.

La Sra. Ovalle indica que la tasa del 200% el Banco Central la pueda modificar con bastante libertad, en cambio la tasa de este crédito que se propone, una vez que se fija se mantiene por todo el período que se aprueba.

El Sr. Coloma concluye que habría que estar bastante atentos al comportamiento de este sistema crediticio.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité adopta el Acuerdo sobre "Linea de Crédito a Instituciones Financieras no-Bancarias" que se adjunta a la presente Acta.

REFINANCIAMIENTO CREDITOS ESPECIALES PROVINCIA DE CHILOE. -

El Gerente Secretario da cuenta del proyecto del Departamento de Crédito Interno por el que se propone otorgar refinanciamiento al Banco del Estado y bancos comerciales que operan en la provincia de Chiloé, por los créditos que concedan a importadores que mantengan cobranzas protestadas o impagas o mercaderías sin retirar de Aduana.

El Presidente General Eduardo Cano expresa que esto nació de una petición directa que hizo una delegación de importadores que vino de Chiloé, solicitándole al Gerente de Crédito Interno se buscara una solución a este problema.

El Sr. Rafael Riesco manifiesta que esta situación se produjo porque no se les permitía a los importadores vender a precio de reposición.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité adopta el Acuerdo sobre "Refinanciamiento Créditos Especiales Provincia de Chiloé" que se adjunta a la presente Acta.

CONVENIO DE CREDITOS RECIPROCOS CON PERU. - Prórroga. -

El Gerente Sr. Mandiola informa que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera solicita la autorización del Comité Ejecutivo para aprobar la prórroga solicitada por el Banco Popular del Perú para la utilización del Convenio de Créditos Recíprocos por US\$ 4.000.000. -

Se solicitó informe al Departamento de Estudios con el objeto de tener mayores antecedentes sobre la conveniencia de aceptar dicha propuesta.

Ese Departamento manifestó su conformidad en la prórroga del Crédito, haciendo presente que se modifique el Convenio en el sentido de que todos los bienes de capital se paguen a 8,5 años o más.

El señor Presidente expresa que Ecuador está interesado en suscribir un convenio de créditos recíprocos con Chile.

El Gerente de Estudios Sr. Zabala indica que el monto habría que fijarlo dependiendo de cuáles serían los productos que entrarían en dicho Convenio; en el caso que se incluyera el petróleo, debería ser bastante alto con el objeto de no tener que aumentarlo a menudo ya que se debe cancelar al contado la diferencia.

El General Cano encarga al Departamento de Estudios se preocupe de la formalización del Convenio con Ecuador.

Se acuerda autorizar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para convenir con el Banco Popular del Perú la prórroga del Convenio de Créditos Recíprocos, que vence el 31 de agosto próximo, suscrito por dicho Banco y por el Banco Central de Chile, por la cantidad de US\$

4.000.000. -, por los plazos y condiciones que se estipulen de común acuerdo entre ambas Instituciones.

En todo caso, dicho servicio deberá considerar la modificación del Convenio en el sentido de que todos los bienes de capital se paguen a ocho y medio años plazo o más.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Reserva de Cobre para acuñación de monedas.

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que CODELCO ha indicado que para los efectos de contar con los antecedentes que le permitan determinar las reservas de cobre primario para el año 1975 precisa tener las informaciones de las necesidades del Banco para ese período.

Al consultar a la Casa de Moneda sobre el particular, ésta manifestó que 600 toneladas sería suficientes para los futuros programas de acuñación, considerando la necesaria reserva para cualquier contingencia que pueda presentarse.

Por esta razón, se solicita la autorización del Comité para adquirir a la CODELCO la cantidad de 600 ton. de cobre.

Al respecto, se acuerda adquirir a la Corporación del Cobre la cantidad de 600 toneladas de cobre para el año 1975.

Para estos efectos la Gerencia Administrativa cancelará los gastos que correspondan a dicha compra y, de común acuerdo con la Gerencia de Tesorería, comunicará a CODELCO el monto señalado a fin de realizar la reserva de cobre primario necesario para el año 1975.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Gastos de computación. -

Se acuerda aprobar la suma de E° 101.108.000. - para cancelar los servicios que prestará la Empresa Nacional de Computación "ECOM" a nuestra Institución durante el tercer trimestre del presente año.

.../

FIRMAS AUTORIZADAS. -

El Comité Ejecutivo acuerda complementar, en la forma que a continuación se indica, lo resuelto en Sesión N° 43 (N° 2.411) de 10 de abril de 1974:

MANDATARIOS DE LA CLASE "B". -

Conferir poder a los cargos que se indica para actuar como Mandatarios de la Clase "B" internamente. Estos son desempeñados actualmente por los funcionarios que se señala:

<u>Cargo</u>	<u>Funcionario</u>
Jefe Sección Mercado de Capitales	Sr. Francisco Garcés G.
Jefe Sección Comercio Exterior	Sr. Camilo Carrasco A.
Jefe Sección Monetaria	Sr. Samuel Arancibia L.
Jefe Sección Fiscal	Sr. Eduardo Olivares G.
Auxiliar Depto. Valores	Sr. Luis Meneses O.
Auxiliar Depto. Valores	Sr. Mauricio Paniagua A.

COMITE ASESOR DE CREDITOS EXTERNOS (CACE). -

Con motivo de las renunciaciones presentadas por los Directores representantes titular y suplente ante el Comité Asesor de Créditos Externos, Sres. Blanco y Carrasco, se acuerda designar en dichos cargos a los Sres. Enrique Tassara T. como titular y Jorge Abud C. como alterno.

COMITE COORDINADOR DEL PLAN NUEVO EMPRESARIO. -

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 409 de 23 de julio de 1974 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Comité Ejecutivo acuerda designar al funcionario de la Gerencia de Crédito Interno, Sr. Ernesto Ewertz D., como representante del Banco Central ante el Comité Coordinador del Plan Nuevo Empresario.

PERSONAL. - a) Especialistas en Arbitraje. -

Se acuerda aprobar la proposición de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera de designar como Especialistas en Arbitraje a los

Sres. Wilfred Leigh Ch. y Andrés Tupper V., funcionarios de esa Gerencia.

Asimismo se aprueba un programa de entrenamiento para estos empleados de aproximadamente 45 días de duración, correspondiente a tres períodos quincenales de permanencia en las siguientes ciudades: Nueva York, Londres y Frankfurt.

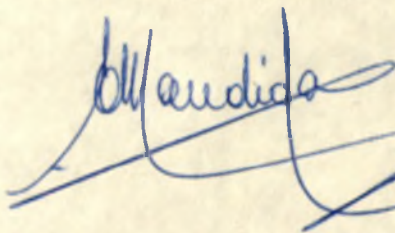
Para estos efectos, el primer programa lo efectuará el representante titular Sr. Wilfred Leigh y posteriormente el representante suplente Sr. Andrés Tupper.

La Gerencia Administrativa efectuará la adquisición de los pasajes de ida y regreso y concederá un viático ascendente a US\$ 50. - diarios para la estada en Estados Unidos y Europa, como asimismo los gastos inherentes a esta comisión de servicios.

b) Deja sin efecto contratación. -

Se acuerda dejar sin efecto la contratación realizada en Sesión de Comité Ejecutivo N° 62 (N° 2.430) del 7 de agosto de 1974, del Sr. Claudio Riquelme H.

Se levanta la Sesión.



mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 64 (N° 2.432)

21 de agosto de 1974

CREDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL
Y/O DESARROLLO. -

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y la letra j) del Artículo N° 39, Título V, del D.F.L. N° 247 del 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

- 1. - Conceder, por intermedio de las empresas bancarias a las personas naturales o jurídicas, créditos para financiar proyectos de inversión y/o adquirir bienes de capital destinados a sus propias actividades.

El Comité Ejecutivo queda facultado para incluir dentro de este financiamiento, en casos calificados, déficit de capital de explotación.

Asimismo, se podrá dar financiamiento a los productores de bienes de capital nacionales cuando tengan asignadas propuestas de adquisiciones de bienes por parte de empresas o entidades del sector público.

- 2. - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por bien de capital aquel cuyo objetivo sea el de producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y cuyo período normal de depreciación sea mayor a dos años.
- 3. - La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central resolverá las solicitudes presentadas basándose en un informe técnico que determine la parte del proyecto de inversión a financiar y a los plazos a los cuales se otorgará estos créditos de acuerdo con el monto de la operación, naturaleza del bien y condiciones del mercado internacional. Los usuarios de este sistema crediticio deberán acompañar los antecedentes que la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior y/o la Gerencia de Estudios estimen pertinentes.
- 4. - El valor y servicio de estos créditos se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

Los recursos serán otorgados como máximo a 7 años plazo y con períodos de gracia de hasta 2 años.

- 5. - El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.

El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, las que tendrán carácter obligatorio. La tasa de interés del refinanciamiento será de un 7% anual calculada de igual forma a la establecida para el usuario.

6. - El crédito no podrá ser superior al 90% del valor del proyecto de inversión o bien que adquiere el usuario. Los préstamos quedarán caucionados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por el adquiriente usuario del bien, o por los productores de bienes de capital con propuestas asignadas, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

La Gerencia de Crédito Interno queda facultada para pactar amortizaciones mensuales de las deudas contraídas por aquellas empresas que otorguen servicios.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores de los bienes de capital.

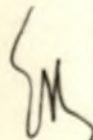
7. - Aquellas firmas que hubieren obtenido créditos y no lleven a efecto las operaciones contratadas o procedan en forma distinta a los objetivos señalados pagarán una tasa de interés igual a la tasa máxima bancaria por los montos obtenidos y la obligación se considerará de plazo vencido. Los fabricantes, firmas de importación o distribución que se hubieren visto implicadas en irregularidades en la contratación de estos créditos, no podrán, en lo sucesivo, financiar la venta de los bienes por ellos fabricados y/o distribuidos a través de esta modalidad crediticia.

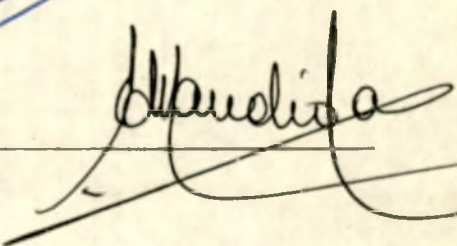
La diferencia entre la tasa de interés acordada para los usuarios de estos préstamos y la tasa máxima bancaria, que se establece como sanción en el párrafo anterior, la percibirá el Banco Central de Chile.

8. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se beneficien con estos financiamientos, en conformidad al Reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

Artículo Transitorio. -

Este Acuerdo deroga lo establecido en Sesiones N° 43 (N° 2.411) de 10.4.74 y N° 51 (N° 2.419) de 29.5.74 sobre "Financiamiento para la adquisición de bienes de capital"; N° 45 (N° 2.413) de 24.4.74 sobre "Crédito de Promoción y/o Desarrollo". Los créditos otorgados al amparo de los Acuerdos anteriormente señalados, continuarán vigentes hasta su extinción.

 EMS/mcm. -



SESION COMITE EJECUTIVO N° 64 (N° 2.432)

21 de agosto de 1974

LINEA DE CREDITO A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO-BANCARIAS

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en virtud de sus atribuciones legales, acuerda:

1. - Otorgar créditos en moneda nacional a las instituciones financieras no-bancarias que determine el Gerente General del Banco Central, destinados a financiar hasta en un 90% la adquisiciones de bienes de capital y/o proyectos de inversión del sector privado.
2. - Se utilizarán los fondos captados a través de los Certificados de Ahorro Reajustables para otorgar los recursos financieros a las instituciones antes señaladas.
3. - Los recursos crediticios serán otorgados a un plazo máximo de 7 años, con un período de hasta 2 años de gracia, siendo reajustables conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.

Las instituciones financieras no-bancarias pagarán al Banco Central un 7% de interés anual sobre el valor reajustado del préstamo.

4. - Las instituciones financieras no-bancarias evaluarán y determinarán los proyectos de inversión a financiar; sin embargo, las Gerencias de Estudios y de Crédito Interno del Banco Central podrán solicitar los antecedentes que estimen convenientes.
5. - La tasa de interés, sobre el préstamo reajustado, que se cobre a los usuarios por los recursos otorgados no podrá ser inferior al 9% anual.
6. - Cada vez que se apruebe un proyecto de inversión, la institución financiera notificará al Banco Central el monto total y la distribución en el tiempo de los fondos requeridos, entrando a pagar una comisión de compromiso sobre los fondos asignados, ascendente a un 12% anual sobre el valor de ellos.
7. - La forma de pago de estos préstamos deberá ser similar a la acordada entre las instituciones financieras y los usuarios, pudiendo estos servicios ser diferidos por ellos en 30 días como máximo. Los intereses y reajustes de este mayor plazo serán de cargo de las instituciones financieras.
8. - Al serle otorgados los recursos para financiar cada proyecto de inversión o un conjunto de ellos, las instituciones financieras no-bancarias deberán suscribir pagarés reajustables con las características señaladas en el punto 3, estableciéndose de esta manera la forma como se amortizarán los préstamos.
9. - La Gerencia de Crédito Interno dictará las normas de operatoria necesarias para el normal funcionamiento de estos créditos.

EMS/mcm, -

[Handwritten signature]

SESION COMITE EJECUTIVO N° 64 (N° 2.432)

21 de agosto de 1974

REFINANCIAMIENTO CREDITOS ESPECIALES PROVINCIA DE CHILOE

El Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda otorgar refinanciamiento al Banco del Estado de Chile y bancos comerciales que operan en la Provincia de Chiloé, por los créditos que concedan a los importadores que mantengan cobranzas protestadas o impagas en el exterior y/o mercaderías sin poder retirar de Aduana por falta de caja y que correspondan a importaciones efectuadas entre el 1°.10.73 y el 10.8.74.

El refinanciamiento tendrá las siguientes características:

1. - El Banco Central refinanciará por esta única vez, el 80% de los créditos efectivos que otorguen los bancos de esa Provincia a los importadores que se encuentren en la situación descrita.
2. - El refinanciamiento será cursado el día 16 de septiembre próximo, basándose en los créditos efectivos otorgados por los bancos hasta el 10 de septiembre de 1974.
3. - El margen disponible por el Banco Central para este refinanciamiento ascenderá a sólo E° 400.000.000. -, por lo que el Agente de la Sucursal del Banco Central de Chile en Castro deberá proceder a distribuir porcentualmente las cuotas a los bancos, de acuerdo con los protestos o las cuotas vencidas o por vencer existentes.
4. - La tasa de interés del refinanciamiento será la vigente al solicitar o renovar la operación.
5. - El refinanciamiento tendrá vencimiento definitivo el 20.3.75, debiendo amortizarse en 1/3 el 15.11.74 y el 14 de enero de 1975.
6. - El refinanciamiento se otorgará a 60 días plazo en cada oportunidad.
7. - El monto del crédito máximo que podrán conceder los bancos en conjunto con derecho a este refinanciamiento, ascenderá a E° 500.000.000. -, monto que se autoriza para que los bancos lo cursen al margen de las Colocaciones Totales Controladas.

 EMS/mcm. - 